



**INFORME N° 007-2010 CONIDA/OFAJU**

**A :** Director de Logística  
Bach. en Ing. Mario C. Gomez Borda

**DE :** Abog. Julia R. Reyes Larraín  
Asesora Jurídica

**REF :** Contratación del señor Arnaldo José Guevara Britos  
por Servicios Personalísimos

**ASUNTO :** Opinión Legal

**FECHA :** San Isidro, Febrero 03, 2010

-----

Por medio del presente me dirijo a usted a fin de informarle lo siguiente:

**I. OBJETO:**

Emitir el informe legal sobre la necesidad de contratar por servicios personalísimos al señor Arnaldo José Guevara, especialista en Tecnología de Propulsión Aeroespacial, en la condición de Asesor Técnico, para el desarrollo del programa de trabajo de la Actividad Cohetería para el año 2009 y requerido por la Dirección Técnica de Investigación y Desarrollo.

**II ANALISIS:**

**2.1 Base Legal:**

- D.Leg N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**2.2 Antecedentes:**

1. Mediante Informe N° 003-2010 CONIDA/DITID de fecha 13 de enero de 2010 emitido por el Director Técnico de Ciencias y Estructuras Espaciales, solicita la contratación de un asesor técnico especialista en Tecnología de Propulsión Aeroespacial para la elaboración, desarrollo y ejecución del Programa de Trabajo de la Actividad de Cohetería para el año 2010 y que contrate por Exoneración del Proceso de Selección por la **causal de servicios personalísimos**, para ello propone al señor Arnaldo José Guevara Britos, Especialista en Tecnología de Propulsión Aeroespacial, en la condición de Asesor Técnico, con la finalidad de dar continuidad al programa de trabajo de la Actividad Cohetería para el año

2010, encargándose de lanzamiento de un cohete sonda PAULET con grano propulsante en PCPV de Ø 203 mm y longitud nominal 750 mm, con carga útil no recuperable y ojiva en material compuesto y desarrollo de Propulsante Sólido Compuesto en Poliuretano, culminado con un ensayo de banco de micromotor tipo "A"; para tal efecto, el citado Director Técnico ha evaluado el currículum vitae del Sr. Amaldo José Guevara Britos.

2. Con la Resolución Jefatural N° 023-2010-JEINS-CONIDA de fecha 29 de enero de 2010, se aprueba el Expediente de Contratación del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva, para la contratación de un Asesor Técnico especialista en Tecnología de Propulsión Aeroespacial, para la elaboración, desarrollo y ejecución del Programa de Trabajo del Plan Operativo de la Actividad de Cohetería Científica a fin de alcanzar los objetivos que para el año 2010 y se han propuesto: lanzamiento de un cohete sonda PAULET con grano propulsante en PCPV de Ø 203 mm y longitud nominal 750 mm, con carga útil no recuperable y ojiva en material compuesto y desarrollo de Propulsante Sólido Compuesto en Poliuretano, culminado con un ensayo de banco de micromotor tipo "A", con el valor referencial de Ciento Seis Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 106,800.00) cuya fuente de financiamiento es Recursos Ordinarios.

### 2.3 Sobre el servicio personalísimo:

La contratación del señor Amaldo José Guevara, efectivamente se ha sustentado en sus características técnicas, tal como se aprecia en su currículum vitae; por lo que encontrándose dentro de los alcances del artículo 132° del D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el que indica que cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente la especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual, su experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación. Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio; en consecuencia es viable legalmente su contratación por servicios personalísimos y como tal se encuentra exonerado del proceso de selección, en virtud a lo establecido en el inciso f) del artículo 20° del D.Leg N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado la Ley.

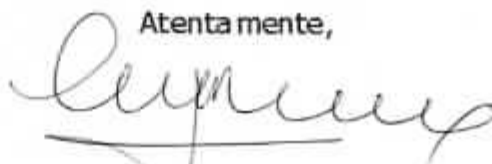
## IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 Por las consideraciones expuestas esta Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que declarar **PROCEDENTE** la exoneración del proceso de selección por la causal de servicios personalísimos, previsto en el inciso f)

del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.Leg N° 1017, para la contratación del asesor técnico, señor Arnaldo José Guevara, especialista en Tecnología de Propulsión Aeroespacia.

- 4.2 En consecuencia debe emitirse la Resolución correspondiente, declarando la exoneración del proceso de selección; debiendo para tal efecto ceñirse a los actos preparatorios establecidos en el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF; para tal efecto acompaño el proyecto de Resolución Jefatural.

Atenta mente,



Abog. JULIA ROSA REYES LARRAIN  
Asesor Jurídico  
CONIDA

c.c OGA